

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

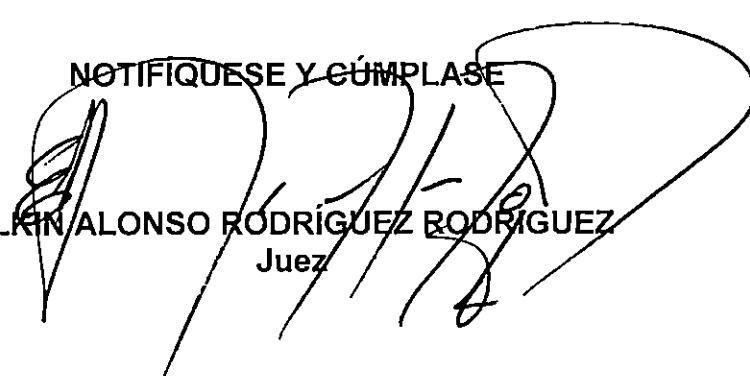
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.: 110013342-046-2017-00176-00
DEMANDANTE: OSCAR AUGUSTO PAEZ MURCIA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

Procede el despacho a corregir de oficio la providencia de 10 de agosto de 2017 (fl.37-38).

Observa el despacho que por error involuntario, mediante auto de 10 de agosto de 2017, se ordenó notificar al MINISTRO DE DEFENSA, siendo lo correcto al **DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL**.

Razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, el despacho corrige el proveído del 10 de agosto de 2017, y, en su lugar advierte que para todos los efectos la entidad a notificar es la **POLICIA NACIONAL**, por tanto se ordena que por Secretaría se notifique personalmente el auto admisorio de la demanda al **DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 198 del CPACA y 612 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

¹Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
(...).

Expediente No.: 110013342-046-2017-00176-00
DEMANDANTE: OSCAR AUGUSTO PAEZ MURCIA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 9 de marzo de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 08

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA